

PARRAL,

190 Set 2012

DECRETO EXENTO Nº 4518

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la Propuesta "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012", ID Nº 2600-34-LE12, aprobado a través de Decreto Exento Nº 3.837, de fecha 26 de Junio de 2012.-
- 2).- Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria de fecha 07 de Julio de 2012, que autoriza exceder el plazo de la contratación al periodo Alcaldicio.-
- 3).- Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Evaluadora, de fecha 22 de Agosto de 2012.-
- 4).- Ord. Nº 401, de fecha 22 de Agosto de 2012, de la Comisión Evaluadora con sugerencia de adjudicación y VºBº del Alcalde.-
- 5).- Decreto Exento Nº 4.288, de fecha 29 de Agosto de 2012, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 06 de Septiembre de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L.**", representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto Alcaldicio Nº 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 8).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 06 de Septiembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L.**", Rol Único Tributario Nº 76.306.380-1, representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.185.670-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de

atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.-**

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

4.- ESTABLÉCESE, que La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al o a los adjudicatarios, una vez que entre en vigencia el contrato, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- Los servicios y/o productos adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en las dependencias de la municipalidad (municipalidad, talleres municipales u otros) o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales.- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el conductor y jefe de unidad con el visto bueno del encargado de movilización de la municipalidad.-

5.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en Multa en los casos señalado en el numeral once (11) de las Bases Administrativas y en la cláusula Novena del contrato antes referido, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que La fiscalización del servicio estará a cargo del departamento de Secplan, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

7.- ESTABLÉCESE, que la duración del referido contrato será de dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto a los siguientes ítems: 215-22-04-011 (1-1-1) (2-2-1) "Repar. y Accesorios para Mantenc. y Repar. de Vehículos"; 215-22-04-012 (2-2-1) "Otros Materiales, Repar. y Útiles Diversos para Mantenc. y Repar."; 215-22-06-002 (1-1-1) (2-2-1) "Mantenc. y Repar. de Vehículos"; 215-22-06-006 (1-1-1) (2-2-1) "Mantenc. y Repar. de Otras Máquinas y Equipos", todas del Presupuestos Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ISRAEL JARRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


IUE/ARC/MCM/gam.
DISTRIBUCION
1.- OFICINA DE PARTES ✓
2.- DIRECCIÓN FINANZAS
3.- DIRECCIÓN CONTROL
4.- DIRECCIÓN SECPLAN
5.- CARPETA SECPLAN
6.- DIRECCIÓN OBRAS
7.- DIRECCIÓN JURIDICA
8.- PREVENCIÓNISTA
9.- INTERESADO



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos seis mil trescientos ochenta guión uno (Nº 76.306.380-1), representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta guión cero (Nº 12.185.670-0), ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 751 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.**-

CLÁUSULA TERCERA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.-); con una vigencia no inferior treinta (30) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el plazo de

contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes que reclamar.-

CLÁUSULA CUARTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

CLÁUSULA QUINTA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al o a los adjudicatarios, una vez que entre en vigencia el contrato, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- Los servicios y/o productos adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en las dependencias de la municipalidad (municipalidad, talleres municipales u otros) o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales.- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el conductor y jefe de unidad con el visto bueno del encargado de movilización de la municipalidad.-

CLÁUSULA SEXTA: Dado que el presente Contrato es de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 4, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto, descuentos e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta.- Esta oferta tendrá una duración de treinta (30) días a contar de la adjudicación.- Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán solicitados por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) los productos o servicios solicitados en dicho anexo.- En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos especificados.- En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los productos a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.- Los productos que se requiera adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, podrán ser cotizados para analizar si la oferta presentada por el o los proveedores del Convenio es conveniente a los intereses del municipio o adquiridos directamente por el municipio.- El Convenio de Suministro no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el cien por ciento (100%) de los productos o servicios requeridos a los proveedores contratados a través de la presente licitación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos.- **a)** El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica y deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad; **b)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica; **c)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente; **d)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N°720, Parral; **e)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA OCTAVA: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases Administrativas o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente



dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a)** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el treinta por ciento (30%) de las compras mensuales; **b)** Si los servicios contratados no se hubieren realizado dentro del plazo ofrecido por el contratista; **c)** En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato; **d)** Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del presente Contrato; **e)** No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos; **f)** Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente; **g)** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; **h)** Por quiebra del contratista o someterse a convenio.- La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva; **i)** Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; **j)** Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral; **k)** Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto para reemplazar los artículos defectuosos.- De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.-

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.- En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.- En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Atención, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-

CLÁUSULA NOVENA: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicarán multas equivalentes a: **a)** Cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor bruto de la facturación mensual por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido; **b)** Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.) por cada día de incumplimiento a lo establecido en el "Sistema de Gestión" para empresa contratista.- Será el experto en prevención de riegos quien solicitará a la Unidad Técnica la aplicación de dicha multa; **c)** Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por cada día de atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impriere el Inspector de Técnico (Encargado de Movilización), sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante



dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Ordenes de Atención o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La fiscalización del servicio estará a cargo del departamento de Secplan, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Será obligación del contratista adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales al taller, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la empresa.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente: **1)** Copia contrato de trabajo de cada trabajador; **2)** Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador; **3)** Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador; **4)** Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N°20.123 y Circular N° 2.345 SUSESO).-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De las Garantías del Servicio: **1)** Las mantenciones deben tener una garantía mínima, correspondiente al período que corresponda efectuar la nueva mantención, para los mismos efectos; **2)** Las reparaciones deberán tener una garantía mínima de seis (6) meses, desde la fecha de entrega del vehículo; **3)** Las garantías de los servicios de mantención y reparación deben ser adjuntado en la oferta en forma independiente; **4)** Las garantías de repuestos, se considerará mínimo seis (6) meses y será conveniente que sean incluidas en la oferta, junto con las garantías por mantenciones y reparaciones o indicando los casos más habituales; **5)** Las garantías son totales, por lo que si durante la misma surge algún problema en las reparaciones



efectuadas o en las piezas o conjuntos sustituidos, el proveedor tiene la obligación de repararlo o cambiarlo sin costo alguno para la municipalidad, siempre y cuando no haya sido manipulado por terceras personas.- Independiente de que la municipalidad queda en libertad de suspender los trabajos en dicho taller.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligaciones del Contratista: El contratista adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; **b)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; **c)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; **d)** Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; **e)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el ITS.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado al departamento de Adquisiciones por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes; **f)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros; **g)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública; **h)** El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas; **i)** El adjudicatario debe tener disponibilidad de repuestos originales y alternativos para el vehículo que corresponda de acuerdo a detalle adjunto, los que deben ser de óptima calidad para asegurar la calidad de los trabajos a efectuar, rapidez y oportunidad en la prestación del servicio.- La Municipalidad se reserva el derecho a pedir cotizaciones de ambas posibilidades para definir el tipo de repuesto a utilizar o adquirir directamente los insumos, si lo estima necesario; **j)** El uso de repuestos alternativos deberá ser solicitado o aprobado previamente por el Encargado de Movilización; **k)** Los insumos y elementos utilizados en las mantenciones preventivas también deberán ser de óptima calidad, asegurando un funcionamiento perfecto a través del tiempo, sin desgaste de otras condiciones o piezas.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La duración del presente contrato será de dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-



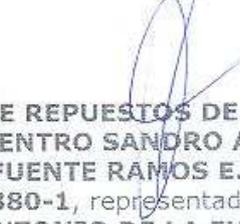
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, para comparecer en representación de la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la Notario de Parral doña Alejandra Patricia Román Clavijo, Suplente del Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha 06 de Mayo del año 2005 e inscrita a fojas 82, número 22 del Registro de Comercio del año 2005 del Conservador de Comercio de Parral; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.139.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3




"COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL
Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO
DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L"
RUT Nº 76.306.380-1, representada legalmente por
don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**
C.N.I. Nº 12.185.670-0

